

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2025-2363

E D I C T O**EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,**

HACE SABER: Que finalizado el plazo (desde el día 21 de mayo al día 3 de julio de 2025) en que han permanecido sometidas a información pública las Bases reguladoras por las que se debe regir la convocatoria de premios/subvenciones destinadas a deportistas egabrenses por sus méritos deportivos, de la Delegación de Deportes (BOP nº 96, de 20-05-2025), aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2025, sin que contra las mismas se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas bases se entienden definitivamente aprobadas y su texto completo es el que aparece Anexo al presente Edicto.

Su entrada en vigor será a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con el artículo 70.2 de la misma norma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de julio de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.



ANEXO**BASES REGULADORAS POR LA QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (PREMIOS) A DEPORTISTAS EGABRENSES, POR SUS MÉRITOS DEPORTIVOS, DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece las competencias municipales en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. Según este apartado, las competencias incluyen:

Planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

- a) Construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal.
- b) Organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que se desarrollen exclusivamente en el ámbito territorial del municipio, especialmente aquellas de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- c) Formulación de la planificación deportiva local.

Estas disposiciones otorgan a los municipios andaluces un papel fundamental en el fomento del deporte y en la gestión de las infraestructuras deportivas locales.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el artículo 4 de la ley, se define «Deporte de rendimiento» como toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición.

En relación con lo anterior, los y las deportistas de rendimiento constituyen un elemento esencial para llevar el nombre de Cabra a todos los confines del mundo y dar a conocer nuestra tierra allá donde compiten.

Se hace necesario articular una nueva línea de ayudas que tenga como fin apoyar al mantenimiento o mejora del rendimiento deportivo de aquellos deportistas de Cabra con méritos logrados en pruebas de modalidades deportivas reconocidas por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado.

Para la consecución de lo anterior, y mediante las presentes bases, se regula tanto la cesión gratuita de instalaciones deportivas, como la concesión de ayudas económicas a los deportistas que, perteneciendo a un club federado, sean reconocidos como deportistas locales de “alto nivel” por sus logros deportivos. Con ello se pretenden reducir los gastos de los deportistas derivados de su participación en los diferentes campeonatos, así como conseguir la mejora de su rendimiento.



BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I

OBJETO, BENEFICIARIOS, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

a. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO

a. Objeto:

Las presentes bases tienen el objeto de establecer las normas y el procedimiento para la concesión de premios a deportistas individuales de la localidad de Cabra, según los logros obtenidos en el año anterior a la convocatoria, con el propósito de continuar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales.

Únicamente serán tenidos en cuenta logros obtenidos por el / la deportista en su competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) reconocidas como tales, por el Consejo Superior de Deportes y/o la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Será objeto de la convocatoria el uso gratuito de las salas de musculación y piscina climatizada del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por parte de los beneficiarios de los premios con el objeto de ayudar a mejorar su preparación física. El uso será gratuito durante un año a partir de la resolución definitiva de la convocatoria y se realizará en coordinación con el personal del servicio.

b. Finalidad:

Apoyar económicamente y con instalaciones deportivas a los deportistas egabrenses para que desarrollen sus entrenamientos y competiciones oficiales en las mejores condiciones posibles.

c. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de los premios objeto de la presente convocatoria quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido algún logro deportivo de los contemplados en las presentes bases reguladoras (artículo 4) en alguna de las modalidades deportivas reconocidas y durante el año anterior a la convocatoria.
- Estar empadronado en la localidad de Cabra.
- Tener licencia federativa en vigor durante el año de la convocatoria.
- Podrán optar a estos premios los deportistas a partir de la categoría infantil.
- No estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria (y mantener esta circunstancia hasta el momento de resolución definitiva de la misma), por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.
- Quedarán excluidos los deportistas premiados en años anteriores, que no hayan cumplido los criterios establecidos en las presentes bases.



- No estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S., lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud). La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Cabra y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.
- Aceptar expresamente la propuesta de “Premios Deportivos” una vez publicada la Resolución Definitiva.

2.- VIGENCIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias que se realicen a partir de entonces, siendo la respectiva cuantía anual la consignada a ese fin en el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cada ejercicio y en la correspondiente convocatoria. Dicha cuantía se distribuirá entre los beneficiarios en función de los criterios contenidos en las presentes bases.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios concedidos al amparo de las presentes Bases reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públcas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2022, de 20 de diciembre, del Deporte.
- Ley 5 / 2017, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.



-Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

-Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra.

-Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra.

-La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006.

-Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

La gestión de las subvenciones/premios a que se refiere estas bases se realizará de acuerdo con los principios siguientes establecidos en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión.

-Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la publicación de sus Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria.

CAPÍTULO II

CRITERIOS, CUANTÍA Y ABONO

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y LOGROS DEPORTIVOS:

Con independencia de los requisitos generales previstos en el artículo 1.C. de las presentes bases, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios quienes cumplan con alguno/s de los siguientes criterios de valoración:

I) Selección: Haber participado durante el año natural anterior a la convocatoria en las actividades oficiales de la selección provincial, autonómica o nacional de una modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

II) Resultado: conseguir, al menos, una de las siguientes posiciones en los diferentes campeonatos (según ámbito geográfico): Campeonato Provincial (1^a a 3^a posición), Campeonato de Andalucía (1^a a 3^a posición), Campeonato de España (1^a a 5^a posición).

III) Deportistas con diversidad funcional: deberán presentar la acreditación / certificado del grado de discapacidad.



LÍNEA 1, PARTICIPACIÓN EN ALGUNA SELECCIÓN:

Selección Nacional:	12 puntos
Selección Autonómica:	6 puntos
Selección Provincial:	3 puntos

LÍNEA 2, CLASIFICACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA:

Primer puesto:	20 puntos
Segundo puesto:	16 puntos
Tercer puesto:	12 puntos
Cuarto puesto:	8 puntos
Quinto puesto:	4 puntos

LÍNEA 3, CLASIFICACIÓN EN CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA:

Primer puesto:	12 puntos
Segundo puesto:	6 puntos
Tercer puesto:	3 puntos

LÍNEA 4, CLASIFICACIÓN EN CAMPEONATOS PROVINCIALES:

Primer puesto:	6 puntos
Segundo puesto:	3 puntos
Tercer puesto:	1 puntos

LÍNEA 5, DEPORTISTAS CON RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD:

Con un 65% o más	6 puntos
Con un 33% o más	3 puntos

La cantidad económica asignada anualmente según presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para los "Premios Deportivos" se dividirá por el total de la puntuación lograda por todos los deportistas, obteniéndose una cantidad proporcionada por cada punto obtenido.

5. - CUANTÍA Y ABONO

La forma de pago y cuantías de la Subvención/Premio que conceda el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vendrán determinadas en la respectiva convocatoria. La concesión de estas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio.

El abono del premio/ subvención será en un pago único una vez aprobada la Resolución Definitiva.



No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO III

PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

6.- PLAZO, LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

LUGAR: de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico> y estarán dirigidas al Sr. Alcalde.

PROCEDIMIENTO: Solo se podrá presentar una solicitud por deportista. Si algún interesado/a registrara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes. Toda la documentación adjunta debería ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

a) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) En el caso de menores de edad, deberá presentar:
- c) Fotocopia del DNI del deportista, en caso de que sea mayor de 14 años.
- d) Acreditación de la representación del mismo a través de fotocopia del libro de familia, acta notarial, copia certificada de acta de nacimiento o cualquier otro documento probatorio de la representación.
- e) Fotocopia del DNI de la persona que ostenta la representación legal del deportista.



- f) Certificado de Empadronamiento histórico individual del deportista, se deberá presentar certificado de empadronamiento que acredite una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la solicitud. Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria.
- g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV).
- h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Hacienda Local, en los términos que establece el punto 3.c. de las presentes bases.

Con independencia de la documentación exigida, la Delegación de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

A) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- a) Certificado/s de autenticidad de los logros alegados, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente (Anexo II).
- b) Fotocopia de la licencia federativa del año de la convocatoria y el año anterior.
- c) Acreditación del grado de discapacidad.

7.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.



CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de los “Premios Deportivos” se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN

- a. Instructor: Personal Técnico de la Delegación de Deportes
- b. Órgano Colegiado: Comisión de Evaluación
- c. Órgano Concedente: Junta de Gobierno Local

El órgano instructor del procedimiento es el personal Técnico de la Delegación de Deportes.

Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en la Delegación de Deportes una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Vicepresidencia: El/la Concejal/la Delegado/a de Deportes
- Secretaría: El/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Vocales: El/la Concejal/la Delegado/a del Área de Políticas Sociales
El/la Concejal/la Delegado/a de Hacienda
El/la Responsable Técnico/a de la Delegación de Deportes

Esta comisión podrá requerir el apoyo del personal técnico de las diversas áreas (Hacienda, Deportes, Desarrollo, etc.) del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra al objeto de emitir adecuadamente propuesta de resolución provisional.

La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado de la valoración y análisis de las solicitudes presentadas y será la encargada de elevar la propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

a. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 4 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



b. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

c. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de personas interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

10.1: PUBLICADA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ días de plazo para que:

a. Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

c. Desistan de su solicitud.

d. Acepten la subvención propuesta.

10.2: LA PROPUESTA PROVISIONAL SE TENDRÁ POR ACEPTADA

Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

11. PROPUESTA DE DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

a. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución que elevará a Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra.

b. Elevada la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 4 de estas Bases.

c. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a. Indicación de las personas beneficiarias de la subvención y modalidad deportiva.

b. La cuantía de la subvención otorgada a cada persona beneficiaria con respecto a la puntuación obtenida.

c. Las condiciones que se impongan a las personas beneficiarias.

11.1: EL PLAZO MÁXIMO para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.2.: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones/premios deben dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Cabra en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en los medios de comunicación. En caso concreto de páginas web, redes sociales, etc., bastará con la mención expresa de la concesión del premio por parte del Ayuntamiento de Cabra.

Colaborar de forma activa, en las campañas o actividades de promoción deportiva que la Delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra organiza durante el año de la convocatoria, previo requerimiento por parte de este organismo.

Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

13.- JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se requiere justificación, al haber quedado acreditado que el beneficiario concurre una determinada situación, premiándose logros reconocidos y constatados con anterioridad al acto de concesión por corresponder al año anterior a la convocatoria, mediante certificación de la federación o federaciones correspondientes de los logros alegados.



14. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas, a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

2. Igualmente no será exigible el abono, o en su caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y la exigencia del interés de demora correspondiente a los siguientes casos:

- a) El supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas supere el coste de los proyectos a desarrollar por el beneficiario.
- b) Cuando por obtención de otros ingresos o recursos propios de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida supere el coste del objeto de la misma.

3. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones previo procedimiento administrativo que se regirá por las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

4. En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicándose lo dispuesto en el Título IV de la mencionada Ley.



16. DATOS BANCARIOS:

Aquellas personas que hayan sido beneficiarias por primer año o para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado se deberá enviar la designación de cuenta bancaria o certificado bancario de titularidad, por medio de una solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/7502/designacion-cuenta-bancaria-terceros>

17. ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS

Se acompañan como Anexos a las presentes bases los siguientes:

a) Anexo I: Solicitud.

b) Anexo II: Certificado de Federación Deportiva sobre logros deportivos (según ámbito):

Anexo II.A.: Modelo de certificado de la Federación Deportiva Nacional sobre logros deportivos.

Anexo II.B.: Modelo de certificado de la Federación Deportiva Autonómica sobre logros deportivos.

Anexo II C.: Modelo de certificado de la Delegación Provincial sobre logros deportivos.

a) Anexo III: Documento de aceptación del premio.

b) Anexo IV: Declaración Responsable.



ANEXO I: SOLICITUD “PREMIOS DEPORTIVOS” AÑO 202_____

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre y apellidos:	
DNI:	Miembro del club:
Teléfono:	e-mail:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL SOLICITANTE
Nombre y apellidos:	DNI:
Domicilio:	
Teléfono	Correo electrónico
3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
- Fotocopia DNI Y Licencia Federativa 202_ y 202_ del deportista - Anexo II.A. Certificado Federación Andaluza, logros - Anexo II.B. Certificado Federación Española, logros - Anexo III.C. Certificado Federación Provincial, logros	A. Fotocopia DNI del representante legal B. Fotocopia libro de Familia C. Certificado de empadronamiento
4	EXPONE
Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de premios del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra correspondiente al año 202_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma, y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida. Declara bajo su responsabilidad que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones provistas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.	
5	SOLICITA
Le sea concedida un premio individual del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra una vez haya cumplido todos los requisitos contemplados en la presente convocatoria.	
6	DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como, en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), cualquier variación que pudiera producirse.	
En Cabra a _____ de _____ de 202_	
EL/LA DEPORTISTA o REPRESENTANTE LEGAL (menores)	
Fdo.: _____	

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-

Código Seguro de Verificación (CSV): 93C6 7D79 E03B 079D FA79 **Fecha Firma:** 18-07-2025 07:57:31
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO II.A: MODELO DE CERTIFICADO DE FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL SOBRE LOGROS DEPORTIVOS.

D./D^a: _____ en calidad de Secretario/-a de LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE _____ (modalidad deportiva).

CERTIFICA:

Que el/la deportista D./D^a _____

Tuvo licencia federativa durante el año 202_____ en la categoría: _____ (infantil, cadete, juvenil y absoluta) con el club: _____

Tiene en el año actual 202_____ licencia federativa en la categoría: _____ (infantil, cadete, juvenil y absoluta) con el club: _____

NO ha estado durante el año de la convocatoria 202_____, ni el momento de la firma, sujeto a sanciones firme por una infracción deportiva de carácter grave o muy grave.

Que ha obtenido durante el año anterior a esta convocatoria 202_____, los siguientes logros/méritos deportivos establecidos en las Bases Reguladoras:

Selección: ha participado con la Selección Nacional de _____ en los siguientes campeonatos / torneos:

Campeonato / torneo	LUGAR	FECHA

Resultados: ha participado en las siguientes competiciones oficiales, consiguiendo los logros que se citan:

COMPETICIÓN (nombre)	ESPECIALIDAD/ PRUEBA	LUGAR	FECHA	PUESTO

Y para que surta los oportunos efectos, firmo el presente a petición del/la interesado/a en , a de del 202_____

VºBº

La Presidencia

La Secretaría

(incluir sello o firma digital)



ANEXO II.B: MODELO DE CERTIFICADO DE FEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONÓMICA SOBRE LOGROS DEPORTIVOS.

D./D^a: _____ en calidad de Secretario/-a de LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE _____ (modalidad deportiva)

CERTIFICA:

Que el/la deportista D./D^a _____

Tuvo licencia federativa durante el año 202____ en la categoría: _____ (infantil, cadete, juvenil y absoluta) con el club: _____

Tiene en el año actual 202____ licencia federativa en la categoría: _____ (infantil, cadete, juvenil y absoluta) con el club: _____

NO ha estado durante el año de la convocatoria 202____, ni el momento de la firma, sujeto a sanciones firme por una infracción deportiva de carácter grave o muy grave.

Que ha obtenido durante el año anterior a esta convocatoria 202____, los siguientes logros/méritos deportivos establecidos en las Bases Reguladoras:

Selección: ha participado con la Selección Autonómica de _____ en los siguientes campeonatos / torneos:

Campeonato / torneo	LUGAR	FECHA

Resultados: ha participado en las siguientes competiciones oficiales, consiguiendo los logros que se citan:

COMPETICIÓN (nombre)	ESPECIALIDAD/ PRUEBA	LUGAR	FECHA	PUESTO

Y para que surta los oportunos efectos, firmo el presente a petición del/la interesado/a en a de del 202_____

VºBº

La Presidencia

La Secretaría

(incluir sello o firma digital)



ANEXO II.C: MODELO DE CERTIFICADO DE DELEGACIÓN PROVINCIAL SOBRE LOGROS DEPORTIVOS.

D./D^a: _____ en calidad de Secretario/-a de LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____ (modalidad deportiva)

CERTIFICA:

Que el/la deportista D./D^a _____ Tuvo licencia federativa durante el año 202_____ en la categoría: _____ (infantil, cadete, juvenil y absoluta) con el club: _____

Tiene en el año actual 202_____ licencia federativa en la categoría: _____ (infantil, cadete, juvenil y absoluta) con el club: _____

NO ha estado durante el año de la convocatoria 202_____, ni el momento de la firma, sujeto a sanciones firme por una infracción deportiva de carácter grave o muy grave.

Que ha obtenido durante el año anterior a esta convocatoria 202_____, los siguientes logros/méritos deportivos establecidos en las Bases Reguladoras:

Selección: ha participado con la Selección Provincial de _____ en los siguientes campeonatos / torneos:

Campeonato / torneo	LUGAR	FECHA

Resultados: ha participado en las siguientes competiciones oficiales, consiguiendo los logros que se citan:

COMPETICIÓN (nombre)	ESPECIALIDAD/ PRUEBA	LUGAR	FECHA	PUESTO

Y para que surta los oportunos efectos, firmo el presente a petición del/la interesado/a en a de del 202_____.

VºBº

La Presidencia

La Secretaría

(incluir sello o firma digital)



ANEXO III: ACEPTACIÓN / RECHAZO “PREMIOS DEPORTIVOS” AÑO 202

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Email:	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de ser menor de edad)
Nombre y apellidos:	DNI:
Teléfono	Email:
Nº cuenta Bancaria	ES_____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de los “Premios Deportivos” a deportistas locales durante el año 202_ y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

 ACEPTO RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ 202____

Firma del/la solicitante, (o representante legal en caso de menor de edad)

Fdo. : _____

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-



**ANEXO IV: DECLARACIÓN
RESPONSABLE “PREMIOS DEPORTIVOS” AÑO 202_**

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Email:	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de ser menor de edad)
Nombre y apellidos:	DNI:
Teléfono	Email:
3	DECLARA:
Que actualmente reúno todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaro expresamente que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	
4	AUTORIZACIÓN:
Autoriza expresamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
5	DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración responsable y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), cualquier variación que pudiera producirse.	
En Cabra a _____ de _____ de 202_____	
EL SOLICITANTE (o representante legal en caso de menor de edad)	
Fdo.: _____	

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-

